

ESTADO PARI No. 0079-2023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de septiembre de 2023.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------------|-------------------|---------------------|-----------|-------------------|-------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 0881-73 | GARCO S.A.S. | 7 | 14-09-2023 | A-PARI-607 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad Garco S.A.S., identificada con Nit 809.004.371-0, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad Garco S.A.S, identificada con Nit 809.004.371-0, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 231017033 del 10 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 10 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad Garco S.A.S, identificada con Nit 809.004.371-0, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8090043710230910100337.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 0881-73, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> |



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo la causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestres de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto con el certificado de origen de cada uno de los minerales a reportar, lo anterior acorde a lo establecido en el Memorando No. 20233210373633 de fecha 03/05/2023 emitido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM; toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme con lo establecido en el Memorando No. 20233210373633 de fecha 03/05/2023 emitido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM, allegue los certificados de origen de cada uno de los minerales explotados y declarados por el titular correspondientes a los periodos I, II, III y IV trimestre de 2022 (los cuales se allegaron con los radicados N° 20221001998742 del 2 de agosto de 2022; 20221002101672 del 11 de octubre de 2022 y 20231002220022 del 10 de enero de 2023 respectivamente), lo anterior a fin de proceder con la evaluación de los mismos. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. **INFORMAR** que la evaluación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 42005-0 del 08 de febrero de 2022, se realizará a través de la misma plataforma.
2. **INFORMAR** que la del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 64953-0 del 03 de febrero de 2023, se realizará a través de la misma plataforma.
3. **INFORMAR** al titular minero que la póliza de cumplimiento minero ambiental N°11-43-101010261 adquirida con la compañía seguros del Estado S.A, la cual presenta una vigencia desde el 30/11/2022 hasta el 29/11/2023, presentada a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 61927-0 del 09 de diciembre de 2022, será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería y será notificada al titular minero.
4. **INFORMAR** al titular minero que no podrá extraer los volúmenes de explotación aprobados en la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI (explotación anual de 120.000 m3 de Materiales de Construcción), hasta tanto se modifique y/o certifique que la Licencia Ambiental permite la extracción de estos volúmenes; por lo anterior, los volúmenes de explotación vigentes seguirán siendo 10.500 m3/año de materiales de construcción gravas y arenas, los cuales disponen de instrumento ambiental vigente.
5. **INFORMAR** que lo allegado mediante radicado N°20221001998742 del 2 de agosto de 2022, no cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 0864 del 12 de julio de 2022, ya que no se ha presentado el certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental (CORTOLIMA) de la Licencia Ambiental, puesto que



| | | | | | | |
|--|------------------|------------------------------|----------|-------------------|-------------------|--|
| | | | | | | <p>la presentación de la actualización de los PMA a CORTOLIMA se generó el 13 de julio de 2021 (habiendo ya transcurrido un tiempo de 2 años) del cual se desconoce la decisión adoptada por la Autoridad Ambiental.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que se acepta la información allegada mediante radicado N°20221002035262 del 29 de agosto de 2022, en la que se presenta el cronograma proyectado de explotación año 2022 y esta será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>7. INFORMAR que la solicitud de suspensión de actividades solicitada mediante radicado N° 20189010323112 del 11 de octubre de 2018, por un periodo de un año comprendido desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 01 de octubre de 2019, será resuelta en Acto Administrativo separado.</p> <p>8. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 347 del 17 julio de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA | 16988-003 | PAULA ANDREA ARROYAVE | 4 | 14-09-2023 | A-PARI-608 | <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la <u>Sra</u> Paula Andrea Arroyave identificada con C.C. 43.828.933, se evidenció que:</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la Sra Paula Andrea Arroyave identificada con C.C. 43.828.933, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 230982961 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 08 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la Sra Paula Andrea Arroyave identificada con C.C. 43.828.933, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 43828933230908180945.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del sub contrato de Formalización Minera N° 16988-003, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización N°16988-003, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación el PTOC (Programa de Trabajos y Obras Complementario), toda vez que, al verificar el Sistema de Gestión Documental, el expediente digital minero, se constató que el titular minero NO ha dado cumplimiento a la presentación de este documento técnico. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización N°16988-003, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental, toda vez que, al verificar el Sistema de Gestión Documental, el expediente digital minero, se constató que el titular minero NO ha dado cumplimiento a la presentación de este instrumento ambiental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. |
|--|--|--|--|--|--|



3. **REQUERIR** a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización N°16988-003, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto con el certificado de origen de cada uno de los minerales a reportar, lo anterior acorde a lo establecido en el Memorando No. 20233210373633 de fecha 03/05/2023 emitido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM; toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. **INFORMAR** que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 354 del 18 de julio de 2023.
2. **INFORMAR** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



| | | | | | | |
|------------------------------------|----------------|--|-----------|-------------------|------------------------|--|
| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 0542-73 | LUIS HORACIO VELÁSQUEZ GARZÓN | 11 | 14-09-2023 | A-PARI- 609 | DISPOSICIONES |
| | | | | | | <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor LUIS HORACIO VELÁSQUEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11333392, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor LUIS HORACIO VELÁSQUEZ GARZÓN, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de Julio de 2023, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 54311301655.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor LUIS HORACIO VELÁSQUEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11333392; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 231142743 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 12 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor LUIS HORACIO VELÁSQUEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11333392, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 11333392230912152204.</p> <p>Así mismo, el 12 de septiembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LUIS HORACIO VELÁSQUEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11333392, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>ESTUDIO JURÍDICO</p> <p>El parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 contempló sobre las licencias de explotación y los contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, lo siguiente:</p> <p><i>PARÁGRAFO 1o. Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso 2o de este artículo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para las zonas de exclusión.</i></p> <p><i>Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación.</i></p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>A su vez, la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reglamentó la disposición anterior, estableciendo:</p> <p><i>“Artículo 1º. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:</i></p> <p>a) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero así:</i></p> <p>i. <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.</i></p> <p>ii. <i>Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.</i></p> <p>iii. <i>Beneficiarios de las licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.</i></p> <p>iv. <i>(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que, habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas (...).”</i></p> <p>En el caso bajo estudio, la Licencia de Explotación No. 0307-73 se enmarca en el escenario descrito en el literal a), numeral IV) del artículo 1º de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía antes citada, con las siguientes características:</p> <p>a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado.</p> <p>Evaluación: El área de la Licencia de explotación N° 0542-73 de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras PTO, cuya evaluación se realiza en el presente Concepto Técnico, se encuentra ubicado en el municipio de Ambalema departamento del Tolima y la autoridad ambiental que regula el área es la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión.</p> <p>Evaluación: El área objeto del título minero comprende una extensión superficial de 9,9 Hectáreas. Delimitado de la siguiente forma.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



Evaluación: El área objeto del título minero comprende una extensión superficial de 9,9 Hectáreas. Delimitado de la siguiente forma.

| PUNTO | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|-------|---------------------|--------------------|
| 1 | 1.029.800 | 922.220 |
| 2 | 1.030.100 | 922.220 |
| 3 | 1.030.100 | 922.550 |
| 4 | 1.029.800 | 922.550 |

No obstante, el titular presenta la siguiente área de interés, la cual fue considerada en la evaluación del Programa de Trabajos y Obras presentado, correspondiendo a 3,8768 Hectáreas. Delimitado de la siguiente forma. Lo anterior de acuerdo con el radicado N° 20211001357482 del 13 de agosto de 2021 y N° 2021100140231210 de septiembre de 2021.

| PUNTO | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|-------|---------------------|--------------------|
| 1 | 1.030.002 | 922.531 |
| 2 | 1.029.856 | 922.408 |
| 3 | 1.029.897 | 922.289 |
| 4 | 1.029.946 | 922.285 |
| 5 | 1.030.045 | 922.290 |
| 6 | 1.030.102 | 922.407 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | | | <p>Evaluación: Mediante oficio radicado N° 20211001028342 del 15 de febrero de 2021 el titular presenta declaración en la que indica la no presencia de comunidades o grupos étnicos.</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera de autorización o concepto de otras autoridades, deberán acogerse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001)</p> <p>Evaluación: De acuerdo con lo manifestado por el titular el área de la Licencia de explotación N° 0542-73 no se encuentra dentro de zonas restringidas de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas.</p> <p>Una vez verificada la información revisada Mediante concepto técnico PARI No. 061 del 24 de enero de 2022, la cuál fue allegada nuevamente mediante radicado bajo el No. 20221001908022 del 16 de junio de 2022, se tiene que el área de alinderación definitiva de la Licencia de Explotación N° 0542-73 de acuerdo con lo informado por el titular minero corresponde a 3,8768 HECTÁREAS, distribuidas en una (1) zona es menor a la otorgada para la Licencia de Explotación, la cual correspondía a 9,9 Hectáreas. Dicha área está contenida en las siguientes celdas:</p> <table border="1"><tr><td>18N05K08E10X</td></tr><tr><td>18N05K08E10L</td></tr><tr><td>18N05K08E10I</td></tr><tr><td>18N05K08E10R</td></tr><tr><td>18N05K08E10M</td></tr><tr><td>18N05K08E10N</td></tr><tr><td>18N05K08E10S</td></tr><tr><td>18N05K08E10Y</td></tr><tr><td>18N05K08E10T</td></tr><tr><td>18N05K08E10H</td></tr><tr><td>18N05K08E10P</td></tr></table> <p>Con un área de 3,8768 Hectáreas.</p> <p>El área presenta superposición con el área restringida Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip y con un área susceptible de la minería-ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO AMBALEMA.</p> | 18N05K08E10X | 18N05K08E10L | 18N05K08E10I | 18N05K08E10R | 18N05K08E10M | 18N05K08E10N | 18N05K08E10S | 18N05K08E10Y | 18N05K08E10T | 18N05K08E10H | 18N05K08E10P |
| 18N05K08E10X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10L | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10I | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10R | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10M | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10N | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10S | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10Y | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10T | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10H | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18N05K08E10P | | | | | | | | | | | | | | | | |

2.11.1.2.1 Valor Presente neto: Para el cálculo del valor presente neto teniendo en cuenta la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018 se toma como referencia la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) y sus complementos evaluados en el presente concepto técnico y anteriores, esto es:

Precio de venta: \$ 29.000 /Tonelada
 Área total: 3,8768 hectáreas
 Vida útil: 30 años

Reservas: 140.000 Toneladas
 Regalías: 1%

Producción: La reportada en el estudio presentado

Tasa de descuento: Promedio de la tasa de descuento definida por el Banco de la República para los TES a 10 años.

Una vez realizado el cálculo correspondiente se establece que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero N° 0542-73 es de \$164.921.115 siendo VIABLE

Cuadro 1. Evaluación Resolución 107 de 2018

| ITEM | Factores Resolución 107 de 2018 | EVALUACION | | | OBSERVACIONES |
|------|---------------------------------|------------|----|----|---|
| | | CUMPLE | | | |
| | | | SI | NO | |
| 1 | Situación Laboral: | CUMPLE | X | | De acuerdo con el documento presentado el 16 de julio de 2019 mediante radicado N° 20195500859352, el 05 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000844102, el 15 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20211001028342, el 28 de abril de 2021 mediante radicado 20211001162182 y el 13 de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211001357482; se establece que el proyecto a ejecutar en el área de la Licencia de Explotación N° 0542-73 contará con la generación de empleos que garanticen la ejecución del mismo y que no se desmejorara dicho número de empleos generados. |



Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. **0542-73**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023**:

APROBACIONES

1. **APROBAR** las regalías correspondientes al II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que fueron canceladas con los intereses generados hasta su fecha de pago que fue el 11 de agosto de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023**.
2. **APROBAR** las regalías correspondientes al III trimestre de 2022, teniendo en cuenta que fueron canceladas con los intereses generados hasta su fecha de pago que fue el 21 de octubre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023**.
3. **NO APROBAR** el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, toda vez que no fue allegado el soporte de pago, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO UN TRAMITE** conforme a lo dispuesto en el artículo 297¹ de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015² para que allegue:

¹ Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.

² Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

- La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 0542-73 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2022 y sus respectivos planos anexos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al trimestre IV del 2021 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al trimestre IV del 2022 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|----------------------------------|----------------|--|----------|---|---|
| | | | | | <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al trimestre I del 2023 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al trimestre II del 2022 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 382 del 24 de julio de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | EDF-14C | JUVENAL CHARRY MALLUNGO | 4 | 14-09-2023 A-PARI- 610 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Verificada la página de la Registradora Nacional del Estado Civil el día 14 de septiembre de 2023, no fue posible establecer la vigencia de cédula del señor JUVENAL CHARRY MALLUNGO identificado con cédula de ciudadanía No. 12125425.</p> |



Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. EDF-14C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el **Concepto Técnico No. PAR-I No. 533 del 12 de septiembre de 2023**:

APROBACIONES.

1. **APROBAR** el pago faltante por concepto de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, con No. de consignación 56113310, allegado mediante oficio con radicado No. 20221001816142 del 22 de abril del 2022.
2. **APROBAR** el pago de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre del año 2021; I, II y IV del año 2022; I y II del año 2023 para mineral de Arena y Grava, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EDF-14C, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del 2022. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.EDF-14C que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 560-46-994000000266, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con valor asegurado de \$ 166.089.450,00 y vigencia desde 19 de septiembre de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2023, será evaluada mediante la plataforma Anna Minería
2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.EDF-14C, que el formato básico minero 2020 allegado con radicado 49562-0 el 21 de abril del 2022, a través de Anna Minería, será acogido mediante acto administrativo separado, que le será notificado conforme a las disposiciones legales.
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.EDF-14C, que el formato básico minero 2021 allegado con de radicado 45483-0 el 05 de marzo del 2022, a través de Anna Minería, será acogido mediante acto administrativo separado, que le será notificado conforme a las disposiciones legales.
4. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 533 del 12 de septiembre de 2023.



| | | | | | |
|----------------------------------|------------------|---|----------|---|--|
| | | | | | 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | JGS-14441 | ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA | 4 | 14-09-2023 A-PARI- 611 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Verificada la página de la Registradora Nacional del Estado Civil el día 14 de septiembre de 2023, no fue posible establecer la vigencia de cédula del señor ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 12233640.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGS-14441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 534 del 12 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al I trimestre de 2022, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico.2. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo de los trimestres II; III y IV del año 2022, y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo de los trimestres I y II de 2023, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante, por lo que es preciso <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JGS-14441, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio de 2023 y la cual deberá presentar a través del aplicativo Anna Minería. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JGS-14441, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios de los trimestres II; III y IV del año 2022, y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo de los trimestres I y II de 2023, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado por el declarante. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.JGS-14441 que una vez revisada la plataforma Anna Minería se evidencia que la sociedad titular presentó el Formato Básico Minero 2021 mediante tarea 10712927, con radicado N° 55886-0 del 25 de julio de 2022, el cual será evaluado y acogido mediante acto administrativo.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.JGS-14441 que Una vez revisada la plataforma Anna Minería se evidencia que la sociedad titular presentó el Formato Básico Minero 2022 mediante tarea 13196282, con radicado N° 80048-0 del 20 de agosto de 2023, el cual será evaluado y acogido mediante acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.JGS-14441 que el día 03 de diciembre de 2020 se emitió el Informe No.392 de Seguimiento en Línea realizado al Contrato JGS-14441 en el que se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none">• El seguimiento en Línea se realizó el 03 de diciembre de 2020 a través de las herramientas disponible por la entidad.• La persona encargada de atender el Seguimiento en Línea, declaró que dentro del área no se realiza ninguna actividad asociada a la extracción y/o aprovechamiento de minerales, dado que no cuenta con el instrumento ambiental otorgado por Autoridad Ambiental Competente.• El título minero no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente <p>4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 534 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|---|---------|-----------------------------------|---|--|----------------|---------------|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FEH-081 | INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S | 5 | 14-09-2023 | A-PARI- 612 | DISPOSICIONES |
| | | | | Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEH-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 535 del 12 de septiembre de 2023 : | | |
| APROBACIONES. | | | | | | |
| 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 allegados mediante radicado No 20221001626922 de fecha 07 de enero de 2022 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, se evidencia bien diligenciado con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas, pero teniendo en cuenta que la información allegada, es de total responsabilidad por parte del titular minero. | | | | | | |
| 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 allegados mediante radicado No 20221001787112 de fecha 07 de abril de 2022 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, se evidencia bien diligenciado con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas, pero teniendo en cuenta que la información allegada, es de total responsabilidad por parte del titular minero. | | | | | | |
| 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 allegados mediante radicado No 20221001944682 de fecha 10 de julio de 2022 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, se evidencia bien diligenciado con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas, pero teniendo en cuenta que la información allegada, es de total responsabilidad por parte del titular minero. | | | | | | |
| 4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022 allegados mediante radicado No 20221001944682 de fecha 10 de julio de 2022 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, se evidencia bien diligenciado con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas, pero teniendo en cuenta que la información allegada, es de total responsabilidad por parte del titular minero. | | | | | | |
| 5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 allegados mediante radicado No 20231002221842 de fecha 11 de enero de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, se evidencia bien diligenciado con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas, pero teniendo en cuenta que la información allegada, es de total responsabilidad por parte del titular minero. | | | | | | |



6. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 allegados mediante radicado No 20231002386772 de fecha 18 de abril de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, se evidencia bien diligenciado con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas, pero teniendo en cuenta que la información allegada, es de total responsabilidad por parte del titular minero.
7. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2023 allegados mediante radicado No 20231002508692 de fecha 07 de julio de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, se evidencia bien diligenciado con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas, pero teniendo en cuenta que la información allegada, es de total responsabilidad por parte del titular minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión FEH-081 que se da por recibida póliza de cumplimiento No 59580 de CHUBB Colombia con vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 27/11/2023 por un valor asegurado de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/C, (\$ 328.600.188,00) radicada en ANNA MINERÍA y que la misma será evaluada a través de esta misma plataforma.
2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión FEH-081 que se da por recibido el FBM anual allegado en ANNA MINERÍA con radicado No 36653-0 de fecha 16 de noviembre de 2021 el FBM anual de 2020 allegado en ANNA MINERÍA y que el mismo será evaluado a través de esta misma plataforma.
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión FEH-081 que se da por recibido el FBM anual allegado en ANNA MINERÍA con radicado No 41658-0 de fecha 3 de febrero de 2022 el FBM anual de 2021 allegado en ANNA MINERÍA y que el mismo será evaluado a través de esta misma plataforma.
4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión FEH-081 que se da por recibido el FBM anual allegado en ANNA MINERÍA con radicado No 65508-0 de fecha 08 de febrero de 2023 el FBM anual de 2022 allegado en ANNA MINERÍA y que el mismo será evaluado a través de esta misma plataforma.



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|---|----------|-------------------|------------------------|---|
| | | | | | | <p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión FEH-081 que Mediante AUTO PARI- 0307 del 07 de abril de 2022, se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 allegados mediante radicado No 20211001472332 de fecha 17 de noviembre de 2021 a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, pues se evidencian bien diligenciados con declaración en ceros en cuanto a producción de gravas y arenas</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 535 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 0518-73 | TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S | 4 | 14-09-2023 | A-PARI- 613 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0518-73, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, para que presente el INFORME ANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, de las anualidades 2022 y 2023, de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. 0518-73, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</p> |



"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."

"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."

El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.

El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."

El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.

Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.

"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."

2. **INFORMAR** que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.
3. **INFORMAR** al titular que en la próxima visita de inspección de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión No. 0518-73, se verificará el cumplimiento del plan de acción correspondiente a la ejecución del Plan Gestión Social.
4. **INFORMAR** que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



| | | | | | | |
|--------------------------|------|--|---|------------|----------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 1995 | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S -SUMICOL | 4 | 14-09-2023 | A-PARI- 614 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 1995, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1995, para que presente el INFORME ANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD, de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. 1995, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <p><i>"Pequeña minería: Los planes de gestión social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio.</i></p> <p><i>El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> |
| | | | | | | |



| | | | | | | |
|----------------------------------|--------------|------------------------------------|----------|-------------------|---|---|
| | | | | | <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.</i></p> <p><u><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></u></p> <p><u><i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></u></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.INFORMAR al titular que en la próxima visita de inspección de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión No. 1995, se verificará el cumplimiento del plan de acción correspondiente a la ejecución del Plan Gestión Social.INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. | |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 14200 | ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL | 4 | 14-09-2023 | A-PARI- 615 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14200, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> |



"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."

El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.

El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."

El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.

Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.

"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."

- 2. INFORMAR** que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.
- 3. INFORMAR** al titular que en la próxima visita de inspección de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión No. 14200, se verificará el cumplimiento del plan de acción correspondiente a la ejecución del Plan Gestión Social.
- 4. INFORMAR** que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.
- 5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



| | | | | | | |
|--------------------------|-------|------------------------------------|---|------------|----------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 22013 | TECTÓNICA CONSULTORES S.A.S. | 4 | 14-09-2023 | A-PARI- 616 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 22013, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22013, para que presente el INFORME ANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD, de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. 22013, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <p><i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> |
| | | | | | | |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><u><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></u></p> <p><u><i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></u></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.INFORMAR al titular que en la próxima visita de inspección de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión No. 22013, se verificará el cumplimiento del plan de acción correspondiente a la ejecución del Plan Gestión Social.INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|-----------------------|---------|--------------------------------------|---|------------|------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CCC-111 | MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A | 4 | 14-09-2023 | A-PARI-617 | <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CCC-111, para que presente el INFORME ANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL correspondiente a la anualidad 2022, de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. CCC-111, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <p><i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social <u>propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto.</u>"</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> |
|-----------------------|---------|--------------------------------------|---|------------|------------|--|



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|---|----------|-------------------|--|--|
| | | | | | <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></p> <p><i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.INFORMAR al titular que en la próxima visita de inspección de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión No. CCC-111, se verificará el cumplimiento del plan de acción correspondiente a la ejecución del Plan Gestión Social.INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.INFORMAR que la obligación de presentar el INFORME ANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL correspondiente a la anualidad 2023, está próxima a causarse.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. | |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CCC-111 | MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S,A | 3 | 14-09-2023 | A-PARI- 618 | <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CCC-111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |



| | | | | | |
|----------------------------------|----------------|--|----------|---|--|
| | | | | | <p>1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión CCC-111, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar mantenimiento de cunetas• Realizar mantenimiento de <u>abscisado</u>• Continuar con la implementación de la señalización de la locomotora• Instalar pasamanos en escalera• Realizar matriz de riesgos por título• Hacer plan de emergencia por título y de igual manera un inventario de equipos <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 104 de 23 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 104 de 23 de agosto de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GK2-152 | ABRAHAM POLANIA GUTIÉRREZ | 3 | 14-09-2023 A-PARI- 619 | <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GK2-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|---|----------|-------------------|------------------------|--|
| | | | | | | <p>1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión GK2-152, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> allegue un informe con evidencia (actas de reunión, fotografías, constancias de citación, entre otros) en el cual se informe cual ha sido el trámite y/o proceso para el establecimiento de la servidumbre minera de acuerdo a lo establecido mediante artículo 27 de la Ley 1955 de 2019.¹ allegue un informe con evidencias del proceso del licenciamiento ambiental ante la problemática de superposición del título minero con las dos corporaciones (CAM y CORTOLIMA). <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 113 de 05 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 113 de 05 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | BLC-123 | FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA - FUNDAHUMAN A | 3 | 14-09-2023 | A-PARI- 620 | <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. BLC-123 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que para que justifique los motivos o causales por los cuales no se encontraba desarrollando labores de explotación minera por un término superior a 06 (seis) meses, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 114 de 05 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. |



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|---|----------|-------------------|------------------------|--|
| | | | | | | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 114 de 05 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 20792 | STELLA ANDRADE DE CARVAJAL (fallecida) | 3 | 14-09-2023 | A-PARI- 621 | 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20792 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 115 de 06 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 0820-73 | GARCO S.A.S | 3 | 14-09-2023 | A-PARI- 622 | 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0820-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore el manual de operaciones seguras de los equipos y maquinarias. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la hoja de vida de los equipos con firma de formatos y manual de operación del equipo. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda con la formación y capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera y uso de elementos de protección personal e implementar la socialización al personal de protocolos y procedimientos de seguridad. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el registro de ruidos y vibraciones para identificar las máquinas y equipos que generan niveles de presión sonora. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|--|----------|-------------------|------------------------|--|
| | | | | | | <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el registro de ruidos y vibraciones para identificar las máquinas y equipos que generan niveles de presión sonora. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 122 del 08 de septiembre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 0834-73 | A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S | 3 | 14-09-2023 | A-PARI- 623 | <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0834-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore el manual de operaciones seguras de los equipos y maquinarias. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la hoja de vida de los equipos con firma de formatos y manual de operación del equipo. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente la socialización al personal de los protocolos y procedimientos de seguridad. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda con el registro de ruidos y vibraciones para identificar las máquinas y equipos que generan niveles de presión sonora. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|---|----------|-------------------|------------------------|--|
| | | | | | | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 123 del 08 de septiembre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CDO-151 | GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES | 3 | 14-09-2023 | A-PARI- 624 | 2. DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CDO-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> REQUERIMIENTOS. <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación del plano de riesgos de acuerdo a las condiciones existentes en el área concesionada requerida mediante Auto PAR-I No 0468 del 06/06/2018. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 124 del 08 de septiembre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|--|----------|-------------------|------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 0892-73 | TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA | 2 | 14-09-2023 | A-PARI- 625 | <p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0892-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 125 del 08 de septiembre de 2023.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CE4-101 | HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO | 3 | 14-09-2023 | A-PARI- 626 | <p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CE4-101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore el manual de operaciones seguras de los equipos. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <ol style="list-style-type: none">2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la hoja de vida de los equipos utilizados en la explotación. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y actualice los registros de inspección de las máquinas y equipos. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente los registros de inspección a los equipos de trabajo seguro en las alturas. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda con la capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera e implementar los controles establecidos en la matriz de peligros y riesgos con sus evidencias. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 126 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|---|----------|-------------------|-------------------------|---|
| | | | | | | 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESION | HB8-151 | RIGOBERTO SANHEZ CASTRO | 3 | 14-09-2023 | AUT-901- 562 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-151, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022, de acuerdo a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11702231 del 03/AGO/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
| CONTRATO DE CONCESION | 0126-73 | AGREGADOS NACIONALES S.A.S | 3 | 14-09-2023 | AUT-901- 563 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0126-73, se ACEPTA la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101000472, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida y cuya vigencia corresponde a la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2021 hasta el 07 de mayo de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7764982 del 26/OCT/20212. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7764980 del 11/AGO/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |



| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------------------------|---|------------|-------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 0126-73 | AGREGADOS NACIONALES S.A.S | 3 | 14-09-2023 | AUT-901-564 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0126-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS NACIONALES S.A.S.:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0126-73, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada con tarea No. 9546945, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | SJB-10331 | MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA | 2 | 14-09-2023 | AUT-901-565 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SJB-10331, se aprueba el <u>Formato Básico Minero Anual de 2021</u>, conforme a la evaluación técnica realizada.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10447402 del 14/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |



| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|------------|-------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | SJB-10331 | MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA | 2 | 14-09-2023 | AUT-901-566 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SJB-10331, <u>se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020</u>, de acuerdo a la evaluación técnica realizada.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10488654 del 14/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 0885-73 | HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR | 2 | 14-09-2023 | AUT-901-567 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0885-73, <u>se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL de 2022</u>.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11646578 del 12/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 15207 | MINERALES DEL VALLE SAN JUAN S.A.S | 2 | 14-09-2023 | AUT-901-568 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15207, <u>se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019</u>, de acuerdo a la evaluación técnica realizada.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12011620 del 13/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |



| | | | | | | |
|----------------------------------|--------------|---|----------|-------------------|-------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 15207 | MINERALES DEL VALLE SAN JUAN S.A.S | 2 | 14-09-2023 | AUT-901- 569 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15207, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S.:</p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, conforme a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 15207 | MINERALES DEL VALLE SAN JUAN S.A.S | 2 | 14-09-2023 | AUT-901- 570 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15207, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |



| | | | | | | |
|---|------------------|--|----------|-------------------|-------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | IL5-14011 | CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S | 3 | 14-09-2023 | AUT-901- 571 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-14011 , <u>se aprueba la póliza minero ambiental</u> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13386636 del 12/SEP/2023 . 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13386634 del 13/SEP/2023 . 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
| <p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 15 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;"> JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué</p> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p> | | | | | | |